

NÚMERO RADICADO: **133-0233-2020**

Sede o Regional:

Regional Páramo

Tipo de documento

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **02/10/2020** Hora: 15:25:50.81... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 133-0394 del 27 de agosto de 2020, el señor **DAYRO DE JESÚS CASTAÑEDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.700, a través de su autorizado el señor **DAVID DE JESÚS BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.896, presentó ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-32604, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Sonsón.

2. Que en atención a la documentación aportada mediante radicado 133-0394 del 27 de agosto de 2020, la Corporación mediante oficio CS-133-0178 del 02 de septiembre de 2020, requirió al señor David de Jesús Blandón, en calidad de autorizado, para que ajustara y complementara la información relacionada al trámite ambiental, ya que se requería la autorización escrita por parte de la totalidad de los titulares del predio.

3. Que mediante radicado 133-0451 del 25 de septiembre de 2020, el señor David de Jesús Blandón, en calidad de autorizado, allega ante la Corporación la información requerida, con la finalidad de dar inicio a la evaluación de solicitud de registro de plantación.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA**, solicitado por los señores **DAYRO DE JESÚS CASTAÑEDA OROZCO** y **FELIPE BUSTAMANTE MARIN**, identificados con cédula de ciudadanía número 70.731.700 y 1.047.965.382 respectivamente, a través de su autorizado el señor **DAVID DE JESÚS BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.896, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-32604, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados 133-0394 del 27 de agosto de 2020 y 133-0451 del 25 de septiembre de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los señores **DAYRO DE JESÚS CASTAÑEDA OROZCO** y **FELIPE BUSTAMANTE MARÍN**, a través de su autorizado el señor **DAVID DE JESÚS BLANDÓN**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo,
oct 04/20

Expediente: 05.756.06.36225

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal – Registro de Plantación

Fecha: 01/10/2020.